

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2022, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

MARIO FERNANDO DIAZ PAVA, mayor y vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.791.429 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector, nombrado mediante Acuerdo 10 2020-03-14 del Consejo Directivo, autorizado para firmar convenios de cooperación, obrando como Representante del **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP”**, del **Espinal**, el cual se identifica con el NIT. 800173719-0, domicilio principal en la CL 18 Cra. 1ª Barrio Arkabal Antiguo Seminario Conciliar de la Ciudad del Espinal - Tolima, que para los efectos del presente convenio se denomina el **ITFIP**, por una parte; y por la otra; **MABEL GÓMEZ MAZORRA**, mayor de edad residente en la ciudad de Ibagué – Tolima, identificada con cédula de ciudadanía No 65.765.086 expedida en la ciudad de Ibagué, en su calidad de Vicerrectora de Docencia de la Universidad del Tolima, mediante Resolución No. 0943 del 01 de agosto del 2022, quien obra en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA, por delegación del señor Rector mediante Resolución No. 0329 de 26 de marzo de 2022 teniendo en cuenta:

1. Que la autonomía universitaria es una garantía consagrada en la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las Instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen. Dentro de la autonomía universitaria establecida en la constitución política de Colombia y regulada en la Ley 30 de 1992, se encuentra la relativa a “Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.”¹
2. Que dentro de los objetivos de la educación superior y sus instituciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992 se encuentra “promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional, y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades” por lo que las instituciones de educación superior y su institución debe cooperar para allegar programas académicos a toda la población académica.
3. Que de conformidad con el Artículo 120 de la Ley 30 de 1993, “La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar el bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.”

¹ Indicada en el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2022, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

4. Que las instituciones de Educación Superior tienen como propósito el aunar esfuerzos y cooperación mutua, para crear y fortalecer la implementación y desarrollo de procesos de formación, pedagógicos y didácticos, evaluación, investigación y proyección social, resignificación de los proyectos educativos institucionales “PEI”, diseño de estrategias educativas y acciones de carácter cultural y deportivo en el sector educativo del departamento del Tolima y del país, en particular en los ejes de docencia, investigación y proyección social, en virtud a la intención de las dos instituciones.
5. Que la Ley 30 de 1992 promueve la cooperación entre instituciones y universidades, por lo que en el artículo 6° define dentro de los objetivos de *“Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas”*, y en el artículo 125 de la misma, indica que *“Las instituciones dedicadas exclusiva o primordialmente a la investigación, podrán ofrecer previo convenio con universidades y conjuntamente con éstas, programas de formación avanzada.”*, y que considerando que debe promoverse la cooperación entre instituciones.
6. Que los esquemas asociativos fortalecen la gobernabilidad y la institucionalidad, y sirven de plataforma tanto para potenciar la búsqueda de acuerdos con otros actores clave para el desarrollo de planes, programas y proyectos institucionales de los sectores públicos y privados.
7. Que bajo este contexto y en la medida que las universidades públicas o del sector privado desarrollen programas, proyectos y estrategias de interés regional bajo su autonomía, se constituyen como ente idóneo para aunar esfuerzos y llevar a cabo las acciones encaminadas a cumplir con una función social y académica, más aún para poder coadyuvar entre ellas para el cumplimiento de los objetivos y fines misionales.
8. Que una de las estrategias de **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** para el cumplimiento de los fines institucionales según su estatuto general, es el fomento de acuerdos interinstitucionales de carácter nacional o internacional.
9. Que desde la perspectiva de la proyección social la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** es pertinente articularse a la región estableciendo alianzas para promover la formación a nivel de posgrados de profesores de planta, catedráticos, funcionarios, estudiantes y egresados graduados del **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP”**.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2022, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

10. Que la capacitación del talento humano es fundamental de las instituciones públicas y privadas.
11. Que la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** debe desarrollar estrategias competitivas que le permitan ser seleccionadas para los procesos de formación profesional.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONVENIO. Aunar esfuerzos entre el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” y la Universidad del Tolima, para crear y fortalecer la implementación y desarrollo de procesos de formación, pedagógicos y didácticos, evaluación, investigación, extensión y proyección social, resignificación de los proyectos educativos institucionales “PEI”, diseño de estrategias educativas y acciones de carácter cultural y deportivo en el sector educativo del departamento del Tolima y del país.

CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO. El objeto del presente convenio promueve la integración institucional para fortalecer los ejes misionales de las partes en virtud de ofrecer a la comunidad beneficiaria educación superior. Las partes podrán suscribir convenios específicos en el evento que sea necesario el aporte de recursos económicos para las acciones planteadas y de conformidad con las siguientes líneas de acción:

- 2.1 Capacitación:** Comprende el desarrollo de jornadas temáticas, talleres, cursos, seminarios, conferencias, diplomados de acuerdo con las necesidades de cualificación del recurso humano institucional y comunitario.
- 2.2 Formulación y ejecución de planes, programas y proyectos:** Apoyarse recíprocamente para identificar proyectos de interés de alguna de las partes, posibles fuentes de financiación o cofinanciación, desarrollo de perfiles o ideas de proyectos hasta la formulación de ser requerida.
- 2.3 Cooperación con fines de investigación, extensión y proyección social,** para aunar esfuerzos entre el Instituto Tolimense de Formación Técnica Profesional “ITFIP” y la Universidad del Tolima, para crear y fortalecer la implementación y desarrollo de procesos de las funciones sustantivas.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2022, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

2.4 Prácticas y Pasantías: Movilidad y Desarrollo de prácticas técnicas o profesionales por parte de estudiantes de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA** en el **INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL “ITFIP** y viceversa.

2.5 Instalaciones Físicas: préstamo de espacios físicos (planta e instalaciones) para el desarrollo de actividades relacionadas con el presente convenio, previa verificación de disponibilidad de los mismos.

2.6 Descuentos para los programas de Posgrados: Se otorga descuento en los programas de posgrado de la Universidad del Tolima para egresados, profesores y funcionarios de planta del ITFIP conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 0041 del 25 de septiembre de 2007 del Consejo Superior, por medio del cual se otorga incentivo al sector empresarial para promover la vinculación de sus empleados a los posgrados en la Universidad del Tolima. Adicionalmente, se aplicará otro 10% correspondiente al beneficio electoral, siempre y cuando se presente el certificado electoral vigente y requerido por la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA.

Parágrafo primero: El descuento empresarial solo es acumulable con el descuento por votación. En ningún caso los descuentos no pueden ser superiores al 33% por todos los conceptos.

Parágrafo segundo: Se acogerán los descuentos que se aprueben por parte del Consejo Superior, posterior a la firma de este Convenio.

Parágrafo tercero:

CLÁUSULA 3 – VALOR. El presente acuerdo de voluntades permitido por normas del Código civil y Ley 30 de 1992, no genera ningún costo o erogación inicial por las partes, pues procede a una labor académica inicial para el desarrollo de los programas de extensión y cooperación permanente en los ejes de docencia, investigación y de proyección social.

CLÁUSULA 4 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La duración del presente convenio será de cinco (5) años contados desde la fecha de su perfeccionamiento, con opción de prórroga a voluntad de las partes, con una solicitud de noventa (90) días de antelación y previa evaluación del cumplimiento del objeto, cláusulas y obligaciones de las partes.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2022, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CLÁUSULA 5 – OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES

- 5.1 Conformar un Comité Técnico que estará integrado por los Vicerrectores de cada una de las instituciones.
- 5.2 Ejecutar el objeto del convenio teniendo en cuenta las actividades específicas que defina el Comité Técnico del Convenio.
- 5.3 Asistir a las reuniones del Comité Técnico.
- 5.4 Mantener la reserva y la confidencialidad sobre información que se conozca con ocasión de la ejecución del convenio. Esta obligación estará vigente por el término del convenio.
- 5.5 Reconocer los créditos a las entidades asociadas del convenio en la divulgación que se haga sobre los planes, programas y proyectos que se definan.
- 5.6 Analizar los resultados de las actividades ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente convenio y realizar las observaciones que corresponda para garantizar el cumplimiento de los objetivos del convenio.

CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

- 6.1 El comité sesionará mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando se requiera. Estas sesiones podrán ser de manera presencial o a través de mediaciones tecnológicas.
- 6.2 Realizar seguimiento a las actividades del convenio.
- 6.3 Definir las directrices, lineamientos y estrategias para el cumplimiento eficaz del objeto del convenio.
- 6.4 Evaluar y verificar los resultados de los compromisos adquiridos en desarrollo del convenio.
- 6.5 Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2022, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CLÁUSULA 7 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación y la aplicación del presente Convenio Interinstitucional se resolverá mediante negociación directa entre las partes podrá incluir mecanismos adicionales para la solución de controversias y acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley.

CLÁUSULA 8 - PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad sobre los productos que surjan dentro de la ejecución de este convenio (patentes, modelos de utilidad, informes, planos, documentos, publicaciones y otros) corresponderán a las **IES** celebrantes del presente convenio y estarán sujetas a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento intelectual y respeto del derecho moral correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de tales actividades. Las partes adquieren la propiedad y el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación, o adaptación, comunicación pública, distribución y en general, cualquier tipo de explotación de los productos derivados del presente convenio o de aquellos que con ocasión del mismo.

CLÁUSULA 9 - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este Convenio Interinstitucional de Cooperación de manera autónoma e independiente y bajo su propia responsabilidad. En ningún caso las partes compartirán, solidaria ni conjuntamente, su responsabilidad. Cada parte se obliga a pagar la contraprestación y a cumplir con sus compromisos civiles o laborales con los contratistas o empleados que por su cuenta utilice en cumplimiento del presente Convenio

CLÁUSULA 10 - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Cada una de las entidades cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna, de forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente convenio marco o de los convenios específicos serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda.

CLÁUSULA 11.- MODIFICACIÓN O PRÓRROGA: El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado por escrito las veces necesarias, previo acuerdo de las partes de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2022, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CLÁUSULA 12.- CESIÓN. El presente Convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, no se podrá ceder por ninguna de las ellas.

CLÁUSULA 13.- SUSPENSIÓN. El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para cualquiera de las entidades parte, ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Convenio.

CLÁUSULA 14.- TERMINACIÓN. El presente convenio podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por el cumplimiento del objeto del convenio; **b)** De común acuerdo entre las partes de forma anticipada; **c)** Por incumplimiento grave de las obligaciones de las partes; **d)** Por imposibilidad de cualquiera de las partes para cumplir su objeto; **e)** Por vencimiento del plazo de ejecución; **f)** Por el acaecimiento de circunstancias que impidan la ejecución o la continuidad del cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA 15.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran que no les asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna de las señaladas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, que les impida la celebración del presente convenio. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS. Las partes consideran que en atención a la naturaleza del Convenio Interinstitucional y de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no exigir garantías.

CLÁUSULA 17 – SUPERVISIÓN. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente convenio estará a cargo del vicerrector Académico del ITFIP y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad del Tolima.

CLÁUSULA 18 - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que la partes deban hacer en desarrollo el presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones en la hoja de vida y demás documentos del expediente contractual, los cuales de ser cambiados deberán actualizarse.

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL No. DE 2022, SUSCRITO ENTRE INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL – Y LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

CLÁUSULA 19 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y no requiere de la suscripción del acta de inicio para iniciar su ejecución.

CLÁUSULA 20 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las partes declaran que, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales aceptan la ciudad de Ibagué, como domicilio principal y la ejecución del objeto del convenio, se llevará a cabo en el territorio del Tolima.

Para Constancia, se firma 2 ejemplares en Ibagué -Tolima a los tres días (03) del mes de octubre de 2022.

LA UNIVERSIDAD,



**MABEL GÓMEZ MAZORRA
VICERRECTORA DE DOCENCIA
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**

ITFIP,



**MARIO FERNANDO DIAZ PAVA
C.C. 79.791.429 Bogotá D.C.
RECTOR
INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACION
TECNICA PROFESIONAL**

Elaboró: Profesional Universitario/Facea/José Alejandro Vera Calderón

Revisó: Jefe de Oficina de Contratación/Paola Cubides – Vicerrector Académico, asesor de planeación, asesor jurídico y Decanos del ITFIP

Revisó y aprobó: Jefe de Oficina Jurídica y Contractual (e) /Lorena Bonilla Cofles

FOJC461



**V° B° ASESOR JURIDICO ITFIP
ARTURO HERNANDEZ PEREIRA**